JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-00224

En atención al informe secretarial, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 86 fijado el 22 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 003a2d096e83beedff40e1747f28991e3f9f3a4eb0b24bf0227ca92af31510e7

Documento generado en 21/07/2021 04:26:45 PM